



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 22/06/2012

Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO

JAV/9dd



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº  
1947/2012, DE CONICYT, Y FIJA EL  
TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES  
DEL CONCURSO BECA DE PASANTÍA  
DOCTORAL EN EL EXTRANJERO,  
BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2012.

RES. EX. Nº 2264

SANTIAGO, 31 MAY 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, Decreto Ley Nº 668/74, Decreto Supremo Nº 222/2010, Decreto Exento Nº 1160/2011, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta Nº 1947, de fecha 17 de mayo de 2012, de CONICYT, que aprobó las BASES DEL CONCURSO BECA DE PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2012.
- b. El Dictamen Nº 25254, de fecha 05 de mayo de 2012, de la Contraloría General de la República que dispuso que para efectos de acreditar la residencia son admisibles cualquier medio de prueba, tales como "instrumentos públicos o privados, declaraciones de testigos, inspecciones de la autoridad administrativa, informes, etc".
- c. Que, en conformidad al aludido dictamen, en lo sucesivo, Carabineros de Chile no es un organismo facultado para emitir certificados de residencia ni para autorizar a las Juntas de Vecinos el otorgamiento de dicho documento.
- d. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, Decreto Ley Nº 668/74, Decreto Supremo Nº 222/2010, Decreto Exento Nº 1160/2011, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 1947, de fecha 17 de mayo de 2012, de CONICYT, que aprobó las " BASES DEL CONCURSO BECA DE PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2012", objeto de rectificar y clarificar su contenido en el sentido que se indica:

A. SUSTITÚYASE el numeral 8.10.5 de las citadas bases por el siguiente:

"8.10.5 Los postulantes que declaren residir en regiones distintas a la Metropolitana podrán acreditar dicha situación mediante una declaración jurada ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero."

B. SUSTITÚYASE el numeral 14.1 de las citadas bases por el siguiente:  
"14.1 El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor de tres meses contado desde la fecha término de la beca señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI)."

C. SUSTITÚYASE el numeral 14.2 de las citadas bases por el siguiente, con sus respectivos pie de página:

"14.2 Una vez que el becario haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:

14.2.1 Becarios que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.

14.2.2 Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Tanto los becarios residentes en la Región Metropolitana como de otras regiones deberán acreditar su permanencia en Chile mediante los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos semestralmente a CONICYT: **Declaración jurada ante notario público y; Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI)**".

Sin perjuicio de la obligación de los becarios de presentar la documentación señalada, CONICYT podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, previa autorización del becario.

Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del becario en Chile".

2. FÍJASE el texto refundido y sistematizado de las "BASES DEL CONCURSO BECA DE PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2012", que contiene la sustitución precedentemente enunciada, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

#### BECA DE PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE

#### Bases Concursales

## Convocatoria 2012

### BECA DE PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE

## Convocatoria 2012

1.	CONTEXTO .....	3
2.	OBJETIVO GENERAL .....	3
3.	DEFINICIONES .....	3
4.	DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES .....	4
5.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN .....	4
6.	RESTRICCIONES .....	5
7.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS .....	5
8.	POSTULACIÓN A LA BECA .....	6
9.	EVALUACIÓN .....	9
10.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO .....	10
11.	BENEFICIOS .....	11
12.	FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA. ....	12
13.	OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A.....	13
14.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN .....	14
15.	SANCIONES .....	15
16.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES .....	16
17.	INFORMACIONES .....	16
	ANEXO I: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL.....	17

### 1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

### 2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso con el fin de otorgar becas a estudiantes de programas de doctorado nacionales acreditados, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.129, ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA - Chile), para **iniciar** Pasantías de investigación durante el desarrollo de sus proyectos de tesis, en instituciones de excelencia en el extranjero.

### 3. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1 **Pasantía:** Práctica de carácter académico, de investigación o profesional que un estudiante de Doctorado realiza con el objeto de adquirir experiencia y/o profundizar los conocimientos en su campo de estudios. Adicionalmente, los conocimientos y experiencias adquiridos contribuirán a la obtención del Grado Académico de Doctor.
- 3.2 **Beca:** Conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios de Pasantía Doctoral en el Extranjero, así como los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 3.3 **Comités de Evaluación:** Comités designados por CONICYT para evaluar las postulaciones a becas, conformado por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este comité evaluará a los/las postulantes que superen el proceso

de admisibilidad, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

- 3.4 **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, designado por CONICYT, que recomendará el puntaje mínimo a partir del cual se pueden asignar las becas y, en definitiva, la selección de los postulantes que serán beneficiarios de una beca, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. En este comité participará además un integrante de la Secretaría Ejecutiva de BECAS CHILE.
- 3.5 **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca.
- 3.6 **Becario/a:** También llamado beneficiario, es aquel seleccionado/a cuyo convenio de Beca ha sido firmado y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. A partir de este momento, el/la becario/a podrá hacer uso de todos los beneficios establecidos por la beca para la cual fue seleccionado/a y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.

#### **4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES**

- 4.1 La beca de Pasantía Doctoral está destinada a financiar programas académicos con una duración mínima de tres (3) meses.
- 4.2 La beca se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de estudios, con un plazo máximo de diez (10) meses, contada desde el ingreso del/ de la becario/a al respectivo programa.
- 4.3 No será procedente financiar programas de verano.
- 4.4 Sólo se aceptarán programas de estudio a tiempo completo.
- 4.5 Sólo se otorgarán becas para estudios en programas que se desarrollen de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el extranjero.
- 4.6 Una vez seleccionado/a, de manera excepcional y luego de un proceso de evaluación del nuevo programa de estudios realizado por CONICYT, esta institución podrá autorizar que se sustituya, por una sola vez y antes de la firma del convenio, el programa y/o universidad de la Pasantía Doctoral, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla con los siguientes requisitos:
  - 4.6.1 Encontrarse aceptado/a en esta nueva preferencia y que ésta sea de la misma área de estudios señalada en su postulación; y
  - 4.6.2 Que este programa sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación.
- 4.7 Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente de la finalización del programa, siempre y cuando el plazo total no exceda los 10 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a a la Pasantía. Con todo, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o de la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados a partir de los siguientes sesenta (60) días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada de la resolución que aprueba el mencionado convenio.

#### **5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

Podrán postular al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 5.1 Ser chileno/a o extranjero con permanencia definitiva en Chile.
- 5.2 Ser alumno regular de un programa de Doctorado acreditado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, habiendo ingresado a éste en una fecha no anterior a 5 años de la fecha de inicio del proceso de postulación.
- 5.3 Haber aprobado el examen de calificación (si éste es parte de su programa de estudios).
- 5.4 Contar con la aprobación del proyecto de tesis por parte de la institución de educación superior en la que se encuentre cursando sus estudios de doctorado.
- 5.5 Contar con la autorización del profesor guía de tesis en la universidad en Chile o, en su defecto, del Director del Programa de Doctorado en Chile.
- 5.6 Poseer dominio del idioma exigido por los programas de estudios del país en donde se realizará la pasantía.
- 5.7 Estar aceptado en la universidad y/o centro de investigación extranjero para iniciar la pasantía. No se aceptarán cartas de aceptación condicional al nivel de idioma.
- 5.8 Iniciar el programa de pasantía en las fechas establecidas en las presentes bases.

## **6. RESTRICCIONES**

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1 Aquellos que a la fecha de postulación a BECAS CHILE tengan la calidad de beneficiario de otras becas con financiamiento del sector público para el mismo programa de estudios, grado académico e institución, en el extranjero.
- 6.2 Los que mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a de BECAS CHILE correspondientes a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de CONICYT.

CONICYT declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente descritas o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.

Con el objeto de comprobar que los/as postulantes no poseen becas vigentes, compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles como becarios/as de instituciones públicas chilenas u otro impedimento de carácter legal, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público.

## **7. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS**

- 7.1 La convocatoria al concurso para Beca de Pasantía en el Extranjero, BECAS CHILE, se publicará en un diario de circulación nacional, en las páginas web de CONICYT y de BECAS CHILE.
- 7.2 Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles y se publicarán en las páginas [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl) y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl) el 17 de mayo 2012.

- 7.3 El plazo para la recepción de postulaciones en línea vence impostergablemente el día 11 de julio 2012, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).
- 7.4 El plazo para la recepción de postulaciones en papel vence impostergablemente el día 14 de junio 2012, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).
- 7.5 Las postulaciones en papel, incluyendo el CD y el dossier anillado, deben entregarse en la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en calle Bernarda Morín N°551, Providencia- Santiago.
- 7.6 Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el día 05 de julio de 2012, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).
- 7.7 Los resultados del presente concurso se publicarán en las páginas [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl) y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl) .

## **8. POSTULACIÓN A LA BECA**

- 8.1 Las postulaciones al concurso deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl) y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl).
- 8.2 Para el caso de las postulaciones presentadas mediante el Sistema de Postulación en Línea, el/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en este sistema. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 1.024 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 8.3 En el caso de presentar postulación en papel, el/la postulante deberá retirar los formularios establecidos por CONICYT en la Oficina de Atención al Postulante del Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, ubicado en Av. Salvador N°379/389, Providencia-Santiago, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas, y deberá entregar:
  - 8.3.1. Un dossier anillado de postulación con toda la documentación requerida para postular;
  - 8.3.2. Un CD con toda la documentación correspondiente en versión digital y sólo en formato PDF. El CD debe contener exactamente la misma información que se presenta en el formato impreso, grabando cada documento en un archivo separado.

Los archivos incluidos en el CD no podrán superar los 1.024 Kb y deberán encontrarse sin restricciones de acceso, de lectura o encriptados. Cada archivo puede contener más de una página.
- 8.4 CONICYT no hará devolución de las postulaciones recibidas en papel o mediante el Sistema de Postulación en Línea.
- 8.5 Una vez recibida la postulación en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 8.6 El/la postulante deberá realizar sólo una postulación al concurso y no podrá postular, simultáneamente en otro concurso del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, cuya convocatoria se encuentre vigente, hasta que los resultados del presente concurso hayan sido publicados. En caso contrario, la postulación será declarada fuera de bases de todos los concursos a los cuales postuló.

- 8.7 Los documentos de postulación que se detallan en los numeral 8.8. y 8.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases<sup>1</sup>.

#### **8.8 Documentos Generales Obligatorios de Postulación:**

- 8.8.1 Formulario de Postulación.
- 8.8.2 Formulario de Currículum Vitae.
- 8.8.3 Declaración de intereses y objetivos de estudio.
- 8.8.4 Plan de Retribución, conforme a lo estipulado en el numeral 14.3.
- 8.8.5 Descripción del programa de pasantía.
- 8.8.6 Información de la Universidad y/o Centro de Investigación donde se realizará el programa.
- 8.8.7 Certificado de Veracidad.
- 8.8.8 Copia de Cédula de Identidad, por ambos lados.
- 8.8.9 Certificado de vigencia de Permanencia Definitiva en Chile<sup>2</sup>, en el caso de postulantes extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por el Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra VIGENTE.
- 8.8.10 Certificado de envío exitoso de Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS), disponible en [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl)<sup>3</sup>. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.

#### **8.9 Documentos Específicos de Postulación Obligatorios:**

- 8.9.1 Certificado de alumno/a regular de un Programa de Doctorado acreditado por la CNA-Chile.
- 8.9.2 Concentración de notas del Programa de Doctorado en Chile acumuladas a la fecha de postulación. Cuando el programa doctoral no contemple calificaciones, deberá presentarse constancia oficial emitida por la universidad, en la que se señale esta situación.
- 8.9.3 Constancia de aprobación de examen de calificación o candidatura. Si dicho requerimiento no forma parte de su programa de estudios de Doctorado deberá acreditarse mediante constancia oficial emitida por la universidad.
- 8.9.4 Aprobación del proyecto de tesis, emitida por la institución de educación superior en la que el/la postulante se encuentre realizando los estudios de Doctorado.

<sup>1</sup>La lista que aquí se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

<sup>2</sup> El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra VIGENTE. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.

<sup>3</sup> El documento de postulación válido es la acreditación del envío exitoso de Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS). Por lo tanto, quedarán fuera de bases quienes postulan online y únicamente completan el Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS) sin adjuntar el certificado de envío exitoso del mismo.

- 8.9.5 Carta de autorización del profesor guía de tesis en la universidad en Chile o, en su defecto, del Director/a del Programa de Doctorado en Chile.
  - 8.9.6 Carta de Aceptación emitida por la Universidad o Centro de Investigación en el extranjero donde se realizará la pasantía doctoral, indicando la fecha de inicio y término de la pasantía. No se aceptarán cartas de aceptación condicional al nivel de idioma.
  - 8.9.7 Resumen del Proyecto de Tesis o Proyecto de Investigación Doctoral, según formato disponible en el sistema de postulación en línea.
  - 8.9.8 Currículum Vitae del/de la profesor/a tutor/a o guía del postulante en el programa doctoral en Chile, según formato disponible en el sistema de postulación en línea.
- 8.10 Documentos de Postulación Opcionales:** Adicionalmente el postulante que así lo declare podrá presentar:
- 8.10.1 Certificado (s) de título de postgrado (s).
  - 8.10.2 Certificado (s) de concentración de notas de postgrado.
  - 8.10.3 Declaración simple cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia indígena. Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena, se deberá presentar obligatoriamente un certificado emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que establezca la pertenencia.
  - 8.10.4 Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.
  - 8.10.5 Los postulantes que declaren residir en regiones distintas a la Metropolitana podrán acreditar dicha situación mediante una declaración jurada ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero.
- 8.11** Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de toda la información y de los documentos que incluya la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca. El incumplimiento de lo anterior y de cualquier requisito o condición de las presentes bases será causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.

## **9. EVALUACIÓN**

- 9.1 Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5 o con las condiciones establecidas en las presentes bases, incurran en alguna de las restricciones del numeral 6, o no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 8.8 u 8.9, serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.
- 9.2 Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas por Comités de Evaluación, los cuales calificarán la excelencia académica de los postulantes en concordancia con los criterios establecidos en las presentes bases concursales.

- 9.3 Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, en base a los siguientes criterios de evaluación:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación (%)</b>
Los antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del postulante.	20%
El proyecto de investigación y/o tesis propuesto por el postulante, las temáticas de la pasantía, los objetivos y razones en que el/la candidato/a funda la postulación.	35%
Plan de Retribución propuesto.	10%
Nivel y calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa de Pasantía Doctoral, considerando los rankings internacionales de las instituciones a las que se postula según el Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU) todos publicados el año 2011y/o la opinión vertida por los evaluadores en base a la información entregada por el/la postulante.	35%

- 9.4 Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a las postulaciones que, mediante los documentos indicados en los numerales 8.10.3, 8.10.4 y 8.10.5 acrediten debidamente una o más de las siguientes características:

- 9.4.1 Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).
- 9.4.2 Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física (0,1 puntos).
- 9.4.3 Los/as postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana (0,1 puntos).

## **10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

- 10.1 El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Evaluación, propondrá a la Presidencia de CONICYT una lista de seleccionados, y por consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar.
- 10.2 CONICYT, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, la que incluirá el puntaje mínimo de corte de selección, la nómina de todo/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, la nómina de los postulantes no seleccionados y la nómina de los postulantes declarados fuera de bases.
- 10.3 La nómina de seleccionados será publicada en la página del Programa BECAS CHILE [www.becaschile.cly](http://www.becaschile.cly) en la página web de CONICYT [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).
- 10.4 La condición de becario y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el seleccionado y CONICYT.

- 10.5 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, CONICYT notificará a los postulantes declarados fuera de bases, los seleccionados y los no seleccionados del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación.
- 10.6 Los/as seleccionados/as tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación señalada en el numeral anterior, para comunicar por escrito a CONICYT la aceptación o rechazo de la beca. Si no comunicara su respuesta dentro de este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.
- 10.7 Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.8 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 10.9 Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles de la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N°19.880, deberán presentarse ante el Presidente de CONICYT y deberán contener:

- a. El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b. Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- c. Lugar y fecha.
- d. La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- e. El órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

## **11. BENEFICIOS**

- 11.1 Los beneficios de la Beca de Pasantía Doctoral tendrán una duración mínima de 3 meses hasta un máximo de 10 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios y sujeto al rendimiento académico obtenido.
- 11.2 Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente a la fecha de término del programa, siempre y cuando el plazo total no exceda los 10 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Pasantía.
- 11.3 La Beca Pasantías Doctorales en el Extranjero contempla los siguientes beneficios:
  - 11.3.1 Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la

ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie la pasantía, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de pasantía.

- 11.3.2 Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de pasantía, correspondiente al país y ciudad de destino, por un máximo de diez meses, contado desde el inicio de la pasantía. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo I de las presentes bases.
- 11.3.3 Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 11.3.4 Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).
- 11.3.5 La totalidad de los costos de arancel y matrícula en la institución de destino, si correspondiera<sup>4</sup>.

11.4 Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados a partir de los siguientes sesenta (60) días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada de la resolución que aprueba el mencionado convenio.

11.5 La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT.

**Nota:** Mayor información del estado de los beneficios adicionales de contrapartes extranjeras ver el siguiente link:

[www.becaschile.cl/donde\\_estudiar/beneficios\\_internacionales/](http://www.becaschile.cl/donde_estudiar/beneficios_internacionales/).

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que correspondan, a objeto de que éstas estudien y determinen su procedencia. Los beneficios que otorgan Becas Chile y los contemplados por los países e instituciones extranjeras se complementarán entre sí, no permitiéndose duplicidades. Por lo tanto, del monto de los beneficios otorgados por CONICYT se rebajarán todos aquellos similares que otorgue la institución de educación extranjera.

## **12. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA.**

Los/las seleccionados/as para la presente Beca Pasantía Doctoral en el Extranjero, deberán:

12.1 Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán los derechos, obligaciones de las partes y la fecha de inicio y término de los estudios de Pasantía Doctoral en el extranjero, así como la fecha de inicio y término de la beca. En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

12.2 Suscribir un pagaré<sup>5</sup> firmado ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo

<sup>4</sup>Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de los estudios, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad tales como seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.

<sup>5</sup>El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

- 12.3 Otorgar mandato por escritura pública que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.
- 12.4 Presentar una declaración jurada ante notario<sup>6</sup>cónsul chileno/a en el extranjero, según formato entregado por CONICYT, certificando:
- 12.4.1 No encontrarse dentro de las restricciones/incompatibilidades establecidas en el numeral 6. En virtud de lo anterior, deberá declarar que:
- 12.4.1.1 No posee otras becas con financiamiento del sector público para los mismos fines.
- 12.4.1.2 No es becario de una beca CONICYT, MIDEPLAN, MECESUP, Pasantías Técnicas de Nivel Superior, ni del Programa Fortalecimiento del Aprendizaje en Inglés, ni del Programa de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación, por el mismo programa de estudios por el cual se adjudicó la BECA CHILE, como tampoco poseer compromisos, deudas u otras obligaciones derivadas de su situación de becario con dichas entidades.
- 12.4.2 Se compromete a aprobar en tiempo y forma la Pasantía; lo que incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
- 12.4.3 Se compromete a tener dedicación exclusiva en sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizada en los convenios suscritos con los becarios que estén en directa relación con dichos estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de la beca y el plazo máximo de retorno a Chile.
- En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.
- 12.5 Antes de la firma de convenio, CONICYT verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 12.6 Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios Pasantía Doctoral, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

### **13. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A**

- 13.1 Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 13.2 Tramitar la obtención de su visa.
- 13.3 Iniciar la Pasantía Doctoral como máximo hasta el 30 de junio de 2013.
- 13.4 Realizar en tiempo y forma la pasantía; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o

<sup>6</sup>El formato de Declaración Jurada estará disponible en la plataforma [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)

cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por CONICYT. En cumplimiento de lo anterior, el becario deberá mantener una conducta académica acorde a las exigencias impuestas por la Pasantía.

- 13.5 Remitir trimestralmente certificado de avance del proyecto emitido por la institución de estudios para efectos de acreditar el progreso de sus estudios.
- 13.6 Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada. Sólo se aceptarán la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas que estén en directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el periodo de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 13.7 Informar por escrito a CONICYT en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios, adjuntando la justificación del/de la responsable de la unidad académica correspondiente. En ningún caso la ausencia podrá superar los 30 días en total durante la realización de su programa de estudios. Durante dicho periodo se seguirán percibiendo los beneficios de la beca.
- 13.8 Informar a CONICYT, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario que impida la realización de estudios, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de los beneficios de la beca.
- 13.9 Presentar certificado emitido por la universidad y/o centro de investigación que dé cuenta del término exitoso de la pasantía. Dicha certificación deberá presentarse en un plazo no mayor a (3) tres meses contados desde la finalización la beca.
- 13.10 CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrá autorizar solicitudes de los/las becarios/as para cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación, de programas de estudios, suspensión de la beca, término anticipado, entre otras.
- 13.11 La autorización de cambio de programa y/o universidad no otorgará aumento en el plazo de duración original de la beca.
- 13.12 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

#### **14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN**

- 14.1 El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor de tres meses contado desde la fecha término de la beca señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).
- 14.2 Una vez que el becario haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:
  - 14.2.1 Becarios que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
  - 14.2.2 Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Tanto los becarios residentes en la Región Metropolitana como de otras regiones deberán acreditar su permanencia en Chile mediante los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos semestralmente a CONICYT: **Declaración jurada ante notario público y; Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).**

Sin perjuicio de la obligación de los becarios de presentar la documentación señalada, CONICYT podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, previa autorización del becario.

Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del becario en Chile.

- 14.3 Además, el becario, al retornar a Chile, deberá cumplir un Plan de Retribución a la comunidad, el que deberá contener al menos dos seminarios dirigidos a estudiantes de enseñanza media de colegios municipales y/o particulares subvencionados en el cual se explicita la experiencia científica del postulante y de su estadía en el extranjero. Al mismo tiempo, el postulante podrá realizar otras formas de retribución, las cuales fueron propuestas en la postulación y considerada en el proceso de evaluación, importantes para el desarrollo de la comunidad escolar, universitaria y/o científica chilena.

El becario deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en este numeral mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad organizadora del seminario, señalando a lo menos fecha y lugar de realización, tema del seminario y número de asistentes.

- 14.4 Las obligaciones de retorno y/o la retribución podrán suspenderse, previa autorización de CONICYT, en el caso de aquellos beneficiarios que habiendo estudiado con una BECA CHILE hayan sido beneficiados nuevamente con otra BECA CHILE otorgada para un programa y/o grado distinto al primero, ya sea obtenida inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. En estos casos el cómputo total del tiempo para efectos de la retribución será la suma de todos ellos.
- 14.5 En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados/as con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización de CONICYT, hasta la finalización de la beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la correspondiente certificación una vez finalizada la beca.
- 14.6 Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los becarios cuyos cónyuges se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile.
- 14.7 Finalmente, los funcionarios del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su retribución.
- 14.8 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

## **15. SANCIONES**

- 15.1 CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos

establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.

- 15.2 CONICYT se reserva el derecho de exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus labores de estudios e investigación, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becario establecidas en las presentes bases o hayan alterado sus antecedentes o informes.

Además, éstos no podrán postular o participar nuevamente a cualquiera de los concursos del DSN°664/2008, del Ministerio de Educación.

## 16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 16.1 En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas.
- 16.2 Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases así como la resolución de selección y adjudicación emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 16.3 Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales de preguntas y respuestas generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl) [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl).

## 17. INFORMACIONES

**Sólo** se contestarán las consultas que ingresen por las siguientes vías:

### Programa BECAS CHILE

Call center: 600 425 50 50

De Lunes a Viernes de 08.00 a 18.00 horas (hora continental Chile)

### Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Consultas vía electrónica en [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs).

Consultas presenciales en Av. Salvador N° 379-389, Providencia  
De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 hrs.

### ANEXO I: Montos por concepto de Manutención Mensual (Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664, del Ministerio de Educación).

País	Manutención mensual Becario US\$
Afganistán	1.532
Albania	1.423
Alemania	1.562
Alemania Berlín	1.565
Alemania Bonn	1.551
Alemania Hamburgo	1.570
Angola	1.658
Antigua y Barbuda	1.568
Antillas Holandesas	1.974
Arabia Saudita	1.404
Argelia	1.498
Argentina	1.268
Armenia	1.405

Australia	1.556
Austria	1.622
Azerbaiyán	1.496
Bahamas	1.676
Bahrein	1.511
Bangladesh	1.302
Barbados	1.495
Belarus	1.465
Bélgica	1.596
Belice	1.403
Benin	1.605
Bhutan	1.419
Bolivia	1.205
Bosnia y Herzegovina	1.417
Botswana	1.391
Brasil	1.552
Brunei	695
Bulgaria	1.325
Burkina Faso	1.509
Burundi	1.436
Cabo Verde	1.437
Camboya	1.258
Camerún	1.525
Canadá	1.567
Canadá Montreal	1.525
Canadá Ottawa	1.569
Canadá Toronto	1.607
Chad	1.699
China	1.518
China Hong Kong	1.712
Chipre	1.446
Colombia	1.314
Comoras	1.472
Congo	1.739
Corea del Sur	1.561
Corea del Norte	1.506
Costa Rica	1.300
Cote d'Ivoire	1.570
Croacia	1.543
Cuba	1.514
Dinamarca	1.727
Djibouti	1.497
Dominica	1.195
Ecuador	1.249
Egipto	1.326
El Salvador	1.346
Emiratos Árabes Unidos	1.525
Eritrea	1.374
Eslovaquia	1.454
Eslovenia	1.341
España	1.538
Estados Unidos	1.496
Estados Unidos Nueva York	1.700
Estonia	1.348
Etiopía	1.509
Federación de Rusia	1.681
Fiji	1.390
Filipinas	1.413
Finlandia	1.583
Francia	1.659
Gabón	1.628
Gambia	1.440
Georgia	1.369
Ghana	1.537
Granada	1.459
Grecia	1.502
Guatemala	1.357
Guinea	1.360
Guinea Ecuatorial	1.540
Guinea Bissau	1.582
Guyana	1.429
Haití	1.478
Honduras	1.404
Hungría	1.475
India	1.374
Indonesia	1.410
Irán	1.353
Irak	1.412

Irlanda	1.556
Islandia	1.736
Islas Marshall	1.240
Islas Salomón	1.420
Israel	1.407
Italia	1.621
Jamaica	1.496
Japón	2.010
Jordania	1.337
Kazajstán	1.453
Kenya	1.350
Kirguistán	1.360
Kiribati	1.599
Kuwait	1.356
Lesotho	1.376
Letonia	1.410
Líbano	1.498
Liberia	1.492
Libia	1.315
Lituania	1.375
Luxemburgo	1.602
Macedonia	1.361
Madagascar	1.338
Malasia	1.326
Malawi	1.380
Maldivas	1.442
Mali	1.521
Malta	1.467
Marruecos	1.348
Mauricio	1.296
Mauritania	1.411
México	1.429
Micronesia	1.774
Moldova	1.447
Mónaco	1.659
Mongolia	1.272
Montenegro	1.428
Montserrat	1.034
Mozambique	1.404
Myanmar	1.355
Namibia	1.368
Nauru	1.471
Nepal	1.383
Nicaragua	1.366
Níger	1.465
Nigeria	1.647
Noruega	1.750
Nueva Zelanda	1.209
Omán	1.302
Países Bajos	1.571
Pakistán	1.376
Panamá	1.317
Papua Nueva Guinea	1.532
Paraguay	1.369
Perú	1.311
Polonia	1.390
Portugal	1.457
Qatar	1.428
Reino Unido	1.816
República Árabe Siria	1.340
República Centroafricana	1.612
República Checa	1.486
República Democrática del Congo	1.562
República Dominicana	1.333
República Popular Democrática Lao	1.369
Rumania	1.391
Rwanda	1.450
Samoa	1.403
San Kitts y Nevis	962
San Vicente y Granadinas	1.369
Santa Lucía	1.352
Santo Tomé y Príncipe	1.353
Senegal	1.459
Serbia	1.428
Seychelles	1.482
Sierra Leona	1.488
Singapur	1.523
Somalía	1.109

Sri Lanka	1.289
Sudáfrica	1.335
Sudán	1.624
Suecia	1.557
Suiza	1.744
Surinam	1.325
Swazilandia	1.375
Tailandia	1.378
Tanzania	1.431
Tayikistán	1.381
Timor-Leste	1.537
Toqo	1.476
Tonga	1.445
Trinidad y Tobago	1.436
Túnez	1.331
Turkmenistán	1.636
Turquía	1.370
Tuvalu	622
Ucrania	1.456
Uganda	1.344
Uruguay	1.330
Uzbekistán	1.325
Vanuatu	1.542
Venezuela	1.469
Vietnam	1.364
Yemen	1.278
Zambia	1.504
Zimbawe	1.171

”

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES**

3. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la modifica, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta Nº 1947/2012.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

MATEO BUDINICH DIEZ  
PRESIDENTE (S) DE CONICYT



TRAMITACIÓN  
i. Presidencia.  
ii. Oficina de Partes.

Reg.:1542-2012



ID Dictamen: 025254N12

Vista preliminar **Indicadores de Estado**

<b>N° Dictamen</b>	<b>25254</b>	<b>Fecha</b>	<b>02-05-2012</b>
Nuevo	SI	Reactivado	NO
Alterado	NO	Carácter	NNN
Origenes	DJU		

**Referencias**

215242/2011

**Decretos y/o Resoluciones**

-

**Abogados**

aw

**Destinatarios**

General Director de Carabineros

**Texto**

Sobre facultad para autorizar el otorgamiento de certificados de residencia.

**Acción**

reconsidera dictamen 10032/2009; reconsidera parcialmente dictamen 10440/97

**Fuentes Legales**ley 19418 art/43 num/4 lt/f, dfl 216/31 hacia art/uni,  
dto 382/88 defen, ley 19866 art/2, ley 20227**Descriptorios**

juntas de vecinos, facultades, carab, certificados residencia

**Documento Completo****N° 25.254 Fecha: 2-V-2012**

Se ha dirigido a este Organismo de Control el General Director (S) de Carabineros de Chile, solicitando la reconsideración de los dictámenes N°s 10.440, de 1997 y 10.032, de 2009, a través de los cuales esta Entidad concluyó que el organismo llamado a autorizar a las juntas de vecinos el otorgamiento de certificados de residencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43, N° 4, letra f), de la ley N° 19.418, es Carabineros de Chile.

Lo anterior, con motivo de ciertos reparos formulados por la Municipalidad de Pudahuel, según los cuales algunos certificados emitidos por determinadas juntas de vecinos no cuentan con la mencionada autorización, señalando al efecto que a la luz de modificaciones legales, Carabineros de Chile no es el órgano competente para otorgar la referida autorización.

Sobre la materia, cabe señalar que el artículo 43, N° 4, letra f), de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone que dentro de las funciones que les corresponden a las juntas de

vecinos, se encuentra la de procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad, para lo cual podrán ser autorizadas para emitir certificados de residencia, de acuerdo con las normas establecidas por los organismos que correspondan, para los efectos de esa ley.

Con relación a lo anterior, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, a través del dictamen N° 10.440, de 1997, precisó que la expresión “los organismos que correspondan” debía entenderse referida a Carabineros de Chile, considerando que tanto el decreto con fuerza de ley N° 216, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre Organización del Registro de Empadronamiento Vecinal, como su reglamento, contenido en el decreto N° 382, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, vinculaban a esa entidad con tal atribución.

A continuación, el dictamen N° 10.032, de 2009, señaló que el artículo 43, N° 4, letra f), de la ley N° 19.418, referido precedentemente, no habilitaba en forma directa a las juntas de vecinos para otorgar certificados de residencia, por cuanto se limitaba a precisar que aquellas “podrán ser autorizadas” para tales efectos, de acuerdo a las normas establecidas por los organismos correspondientes, reiterando el criterio contenido en el dictamen citado en el párrafo anterior, en orden a que dicha autorización debía ser otorgada por Carabineros de Chile.

En cuanto al fondo del asunto planteado, es preciso señalar que al momento de dictarse la ley N° 19.418, se encontraban vigentes tanto el decreto con fuerza de ley N° 216, de 1931, como el decreto N° 382, de 1988, de los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional, respectivamente, que encargaban a las Prefecturas de Carabineros de Chile organizar el empadronamiento de los vecinos de su respectiva jurisdicción, así como también otorgar los salvoconductos de traslado de domicilio, siendo una consecuencia de dichos textos normativos considerar que la autoridad llamada a intervenir en la autorización y/o emisión de los certificados de residencia era Carabineros de Chile, conclusión concordante con el criterio del aludido dictamen N° 10.440, de 1997.

Sin embargo, el artículo 2° de la ley N° 19.866, publicada el 11 de abril de 2003, sustituyó el artículo único del mencionado decreto con fuerza de ley, manteniendo en aquella Institución de Orden y Seguridad sólo la facultad

concerniente al otorgamiento de salvoconductos, potestad que posteriormente fue entregada a los notarios a través de la ley N° 20.227, que modificó diversos cuerpos legales para suprimir funciones administrativas de Carabineros de Chile.

Tales antecedentes son concluyentes para determinar que en la actualidad Carabineros de Chile no es la autoridad competente para permitir la emisión de certificados de residencia a las juntas de vecinos, o para evacuarlos por sí misma, ya que las facultades legales que se lo permitían han sido derogadas a su respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que sigue vigente la norma legal que permite a las juntas de vecinos emitir certificados de residencia con la debida autorización, así como la circunstancia de que existen diversas normas legales y reglamentarias que exigen a los interesados acreditar su residencia, es necesario examinar tales aspectos, luego de las referidas modificaciones legales.

Acerca de la materia, debe indicarse, previamente, que las autorizaciones que Carabineros de Chile haya otorgado formalmente, por medio de un acto administrativo, antes de la derogación de las normas mencionadas, deben entenderse vigentes, de modo que las juntas de vecinos que recibieron dichos permisos, pueden continuar emitiendo certificados de residencia conforme a ellos.

Enseguida, es pertinente señalar que para los efectos de acreditar la residencia, además de los certificados que se puedan emitir, son admisibles otros medios de prueba, como por ejemplo, instrumentos públicos o privados, declaraciones de testigos, inspecciones de la autoridad administrativa, informes, etc.

De acuerdo a lo anterior, los órganos de la Administración del Estado no pueden exigir a los particulares la presentación de un certificado de residencia para probarla, sin perjuicio de la posibilidad de acompañarse los que válidamente hayan podido emitirse y de la acreditación de tal hecho por cualquier otro mecanismo probatorio.

En estas condiciones, y en el mérito de lo expuesto, se reconsidera lo concluido en el mencionado dictamen N° 10.032, de 2009 y, en lo que corresponda, el dictamen N° 10.440, de 1997, declarándose que Carabineros de Chile no es el organismo competente para autorizar la emisión de los certificados de residencia.

Se hace presente además, que la Contraloría General de la República carece de facultades para, por la vía de la jurisprudencia administrativa, atribuir funciones a los órganos públicos, en atención a que dicha potestad está radicada en el legislador.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República



**Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT**

DEPTO. JURÍDICO  
JVP/ESG

APRUEBA BASES DEL CONCURSO  
BECA DE PASANTÍA DOCTORAL EN EL  
EXTRANJERO, BECAS CHILE,  
CONVOCATORIA 2012.

RES. EX. Nº **1947**

SANTIAGO, 17 MAY 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, Decreto Ley Nº 668/74, Decreto Supremo Nº 222/2010, Decreto Exento Nº 1160/2011, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar en nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. El Memorandum Nº 1155, de fecha 11 de mayo de 2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.
- c. Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74 y en el Decreto Supremo Nº 222/2010, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases denominadas "BASES DEL CONCURSO BECA DE PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2012".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, las que a continuación se insertan:

**INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES**

**BECA DE PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO  
BECAS CHILE**

**Bases Concursales**

**Convocatoria 2012**

**BECA DE PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO  
BECAS CHILE**

**Convocatoria 2012**

1.	CONTEXTO .....	3
2.	OBJETIVO GENERAL .....	3
3.	DEFINICIONES .....	3
4.	DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES .....	4
5.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN .....	4
6.	RESTRICCIONES .....	5
7.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS .....	5
8.	POSTULACIÓN A LA BECA .....	6
9.	EVALUACIÓN .....	9
10.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO .....	10
11.	BENEFICIOS .....	11
12.	FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA .....	12
13.	OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A .....	13
14.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN .....	14
15.	SANCIÓNES .....	15
16.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES .....	16
17.	INFORMACIONES .....	16
	ANEXO I: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL .....	17

**1. CONTEXTO**

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

**2. OBJETIVO GENERAL**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso con el fin de otorgar becas a estudiantes de programas de doctorado nacionales acreditados, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.129, ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA - Chile), para **iniciar** Pasantías de investigación durante el desarrollo de sus proyectos de tesis, en instituciones de excelencia en el extranjero.

**3. DEFINICIONES**

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1 **Pasantía:** Práctica de carácter académico, de investigación o profesional que un estudiante de Doctorado realiza con el objeto de adquirir experiencia y/o profundizar los conocimientos en su campo de estudios. Adicionalmente, los conocimientos y experiencias adquiridos contribuirán a la obtención del Grado Académico de Doctor.
- 3.2 **Beca:** Conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios de Pasantía Doctoral en el Extranjero, así como los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 3.3 **Comités de Evaluación:** Comités designados por CONICYT para evaluar las postulaciones a becas, conformado por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este comité evaluará a los/las postulantes que superen el proceso de admisibilidad, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.
- 3.4 **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, designado por



CONICYT, que recomendará el puntaje mínimo a partir del cual se pueden asignar las becas y, en definitiva, la selección de los postulantes que serán beneficiarios de una beca, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. En este comité participará además un integrante de la Secretaría Ejecutiva de BECAS CHILE.

- 3.5 **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca.
- 3.6 **Becario/a:** También llamado beneficiario, es aquel seleccionado/a cuyo convenio de Beca ha sido firmado y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. A partir de este momento, el/la becario/a podrá hacer uso de todos los beneficios establecidos por la beca para la cual fue seleccionado/a y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.

#### 4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 4.1 La beca de Pasantía Doctoral está destinada a financiar programas académicos con una duración mínima de tres (3) meses.
- 4.2 La beca se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de estudios, con un plazo máximo de diez (10) meses, contada desde el ingreso del/ de la becario/a al respectivo programa.
- 4.3 No será procedente financiar programas de verano.
- 4.4 Sólo se aceptarán programas de estudio a tiempo completo.
- 4.5 Sólo se otorgarán becas para estudios en programas que se desarrollen de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el extranjero.
- 4.6 Una vez seleccionado/a, de manera excepcional y luego de un proceso de evaluación del nuevo programa de estudios realizado por CONICYT, esta institución podrá autorizar que se sustituya, por una sola vez y antes de la firma del convenio, el programa y/o universidad de la Pasantía Doctoral, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla con los siguientes requisitos:
  - 4.6.1 Encontrarse aceptado/a en esta nueva preferencia y que ésta sea de la misma área de estudios señalada en su postulación; y
  - 4.6.2 Que este programa sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación.
- 4.7 Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente de la finalización del programa, siempre y cuando el plazo total no exceda los 10 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a a la Pasantía. Con todo, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o de la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados a partir de los siguientes sesenta (60) días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada de la resolución que aprueba el mencionado convenio.

#### 5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 5.1 Ser chileno/a o extranjero con permanencia definitiva en Chile.



- 5.2 Ser alumno regular de un programa de Doctorado acreditado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, habiendo ingresado a éste en una fecha no anterior a 5 años de la fecha de inicio del proceso de postulación.
- 5.3 Haber aprobado el examen de calificación (si éste es parte de su programa de estudios).
- 5.4 Contar con la aprobación del proyecto de tesis por parte de la Institución de educación superior en la que se encuentre cursando sus estudios de doctorado.
- 5.5 Contar con la autorización del profesor guía de tesis en la universidad en Chile o, en su defecto, del Director del Programa de Doctorado en Chile.
- 5.6 Poseer dominio del idioma exigido por los programas de estudios del país en donde se realizará la pasantía.
- 5.7 Estar aceptado en la universidad y/o centro de investigación extranjero para iniciar la pasantía. No se aceptarán cartas de aceptación condicional al nivel de idioma.
- 5.8 Iniciar el programa de pasantía en las fechas establecidas en las presentes bases.

## 6. RESTRICCIONES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1 Aquellos que a la fecha de postulación a BECAS CHILE tengan la calidad de beneficiario de otras becas con financiamiento del sector público para el mismo programa de estudios, grado académico e institución, en el extranjero.
- 6.2 Los que mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a de BECAS CHILE correspondientes a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de CONICYT.

CONICYT declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente descritas o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.

Con el objeto de comprobar que los/as postulantes no poseen becas vigentes, compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles como becarios/as de instituciones públicas chilenas u otro impedimento de carácter legal, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público.

## 7. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

- 7.1 La convocatoria al concurso para Beca de Pasantía en el Extranjero, BECAS CHILE, se publicará en un diario de circulación nacional, en las páginas web de CONICYT y de BECAS CHILE.
- 7.2 Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles y se publicarán en las páginas [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl) el 17 de mayo 2012.
- 7.3 El plazo para la recepción de postulaciones en línea vence impostergablemente el día 11 de julio 2012, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).



- 7.4 El plazo para la recepción de postulaciones en papel vence imposterablemente el día 14 de junio 2012, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).
- 7.5 Las postulaciones en papel, incluyendo el CD y el dossier anillado, deben entregarse en la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en calle Bernarda Morín N°551, Providencia- Santiago.
- 7.6 Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el día 05 de julio de 2012, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).
- 7.7 Los resultados del presente concurso se publicarán en las páginas [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl) y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl) .

## **8. POSTULACIÓN A LA BECA**

- 8.1 Las postulaciones al concurso deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl) y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl).
- 8.2 Para el caso de las postulaciones presentadas mediante el Sistema de Postulación en Línea, el/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en este sistema. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 1.024 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 8.3 En el caso de presentar postulación en papel, el/la postulante deberá retirar los formularios establecidos por CONICYT en la Oficina de Atención al Postulante del Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, ubicado en Av. Salvador N°379/389, Providencia-Santiago, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas, y deberá entregar:
  - 8.3.1. Un dossier anillado de postulación con toda la documentación requerida para postular;
  - 8.3.2. Un CD con toda la documentación correspondiente en versión digital y sólo en formato PDF. El CD debe contener exactamente la misma información que se presenta en el formato impreso, grabando cada documento en un archivo separado.

Los archivos incluidos en el CD no podrán superar los 1.024 Kb y deberán encontrarse sin restricciones de acceso, de lectura o encriptados. Cada archivo puede contener más de una página.
- 8.4 CONICYT no hará devolución de las postulaciones recibidas en papel o mediante el Sistema de Postulación en Línea.
- 8.5 Una vez recibida la postulación en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 8.6 El/la postulante deberá realizar sólo una postulación al concurso y no podrá postular, simultáneamente en otro concurso del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, cuya convocatoria se encuentre vigente, hasta que los resultados del presente concurso hayan sido publicados. En caso contrario, la postulación será declarada fuera de bases de todos los concursos a los cuales postuló.
- 8.7 Los documentos de postulación que se detallan en los numerales 8.8. y 8.9 se consideraran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo



que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases<sup>1</sup>.

### **8.8 Documentos Generales Obligatorios de Postulación:**

- 8.8.1 Formulario de Postulación.
- 8.8.2 Formulario de Currículum Vitae.
- 8.8.3 Declaración de intereses y objetivos de estudio.
- 8.8.4 Plan de Retribución, conforme a lo estipulado en el numeral 14.3.
- 8.8.5 Descripción del programa de pasantía.
- 8.8.6 Información de la Universidad y/o Centro de Investigación donde se realizará el programa.
- 8.8.7 Certificado de Veracidad.
- 8.8.8 Copia de Cédula de Identidad, por ambos lados.
- 8.8.9 Certificado de vigencia de Permanencia Definitiva en Chile<sup>2</sup>, en el caso de postulantes extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por el Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y debe mencionar, **EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**.
- 8.8.10 Certificado de envío exitoso de Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS), disponible en [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl)<sup>3</sup>. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.

### **8.9 Documentos Específicos de Postulación Obligatorios:**

- 8.9.1 Certificado de alumno/a regular de un Programa de Doctorado acreditado por la CNA-Chile.
- 8.9.2 Concentración de notas del Programa de Doctorado en Chile acumuladas a la fecha de postulación. Cuando el programa doctoral no contemple calificaciones, deberá presentarse constancia oficial emitida por la universidad, en la que se señale esta situación.
- 8.9.3 Constancia de aprobación de examen de calificación o candidatura. Si dicho requerimiento no forma parte de su programa de estudios de Doctorado deberá acreditarse mediante constancia oficial emitida por la universidad.
- 8.9.4 Aprobación del proyecto de tesis, emitida por la institución de educación superior en la que el/la postulante se encuentre realizando los estudios de Doctorado.
- 8.9.5 Carta de autorización del profesor guía de tesis en la universidad en Chile o, en su defecto, del Director/a del Programa de Doctorado en Chile.

<sup>1</sup>La lista que aquí se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

<sup>2</sup> El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra **VIGENTE**. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.

<sup>3</sup> El documento de postulación válido es la acreditación del envío exitoso de Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS). Por lo tanto, quedarán fuera de bases quienes postulan online y únicamente completan el Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS) sin adjuntar el certificado de envío exitoso del mismo.



- 8.9.6 Carta de Aceptación emitida por la Universidad o Centro de Investigación en el extranjero donde se realizará la pasantía doctoral, indicando la fecha de inicio y término de la pasantía. No se aceptarán cartas de aceptación condicional al nivel de idioma.
- 8.9.7 Resumen del Proyecto de Tesis o Proyecto de Investigación Doctoral, según formato disponible en el sistema de postulación en línea.
- 8.9.8 Currículum Vitae del/de la profesor/a tutor/a o guía del postulante en el programa doctoral en Chile, según formato disponible en el sistema de postulación en línea.
- 8.10 Documentos de Postulación Opcionales:** Adicionalmente el postulante que así lo declare podrá presentar:
- 8.10.1 Certificado (s) de título de postgrado (s).
- 8.10.2 Certificado (s) de concentración de notas de postgrado.
- 8.10.3 Declaración simple cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia indígena. Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena, se deberá presentar obligatoriamente un certificado emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que establezca la pertenencia.
- 8.10.4 Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.
- 8.10.5 Certificado de Residencia entregado por Carabineros de Chile o Junta de Vecinos, para postulantes que declaren residir en regiones distintas a la Metropolitana.
- 8.11 Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de toda la información y de los documentos que incluya la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca. El incumplimiento de lo anterior y de cualquier requisito o condición de las presentes bases será causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.

## **9. EVALUACIÓN**

- 9.1 Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5 o con las condiciones establecidas en las presentes bases, incurran en alguna de las restricciones del numeral 6, o no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 8.8 u 8.9, serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.
- 9.2 Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas por Comités de Evaluación, los cuales calificarán la excelencia académica de los postulantes en concordancia con los criterios establecidos en las presentes bases concursales.



- 9.3 Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, en base a los siguientes criterios de evaluación:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación (%)</b>
Los antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del postulante.	20%
El proyecto de investigación y/o tesis propuesto por el postulante, las temáticas de la pasantía, los objetivos y razones en que el/la candidato/a funda la postulación.	35%
Plan de Retribución propuesto.	10%
Nivel y calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa de Pasantía Doctoral, considerando los rankings internacionales de las instituciones a las que se postula según el Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU) todos publicados el año 2011y/o la opinión vertida por los evaluadores en base a la información entregada por el/la postulante.	35%

- 9.4 Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a las postulaciones que, mediante los documentos indicados en los numerales 8.10.3, 8.10.4 y 8.10.5 acrediten debidamente una o más de las siguientes características:

- 9.4.1 Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).
- 9.4.2 Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física (0,1 puntos).
- 9.4.3 Los/as postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana (0,1 puntos).

## 10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

- 10.1 El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Evaluación, propondrá a la Presidencia de CONICYT una lista de seleccionados, y por consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar.
- 10.2 CONICYT, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, la que incluirá el puntaje mínimo de corte de selección, la nómina de todo/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, la nómina de los postulantes no seleccionados y la nómina de los postulantes declarados fuera de bases.
- 10.3 La nómina de seleccionados será publicada en la página del Programa BECAS CHILE [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl) en la página web de CONICYT [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).
- 10.4 La condición de becario y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el seleccionado y CONICYT.



- 10.5 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, CONICYT notificará a los postulantes declarados fuera de bases, los seleccionados y los no seleccionados del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación.
- 10.6 Los/as seleccionados/as tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación señalada en el numeral anterior, para comunicar por escrito a CONICYT la aceptación o rechazo de la beca. Si no comunicara su respuesta dentro de este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.
- 10.7 Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.8 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 10.9 Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles de la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N°19.880, deberán presentarse ante el Presidente de CONICYT y deberán contener:

- a. El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b. Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- c. Lugar y fecha.
- d. La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- e. El órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

## 11. BENEFICIOS

- 11.1 Los beneficios de la Beca de Pasantía Doctoral tendrán una duración mínima de 3 meses hasta un máximo de 10 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios y sujeto al rendimiento académico obtenido.
- 11.2 Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente a la fecha de término del programa, siempre y cuando el plazo total no exceda los 10 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Pasantía.
- 11.3 La Beca Pasantías Doctorales en el Extranjero contempla los siguientes beneficios:
- 11.3.1 Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la



ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie la pasantía, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de pasantía.

- 11.3.2 Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de pasantía, correspondiente al país y ciudad de destino, por un máximo de diez meses, contado desde el inicio de la pasantía. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo I de las presentes bases.
- 11.3.3 Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 11.3.4 Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).
- 11.3.5 La totalidad de los costos de arancel y matrícula en la institución de destino, si correspondiera<sup>4</sup>.

11.4 Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados a partir de los siguientes sesenta (60) días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada de la resolución que aprueba el mencionado convenio.

11.5 La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT.

**Nota:** Mayor información del estado de los beneficios adicionales de contrapartes extranjeras ver el siguiente link:

[www.becaschile.cl/donde\\_estudiar/beneficios\\_internacionales/](http://www.becaschile.cl/donde_estudiar/beneficios_internacionales/).

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que correspondan, a objeto de que éstas estudien y determinen su procedencia. Los beneficios que otorgan Becas Chile y los contemplados por los países e instituciones extranjeras se complementarán entre sí, no permitiéndose duplicidades. Por lo tanto, del monto de los beneficios otorgados por CONICYT se rebajarán todos aquellos similares que otorgue la institución de educación extranjera.

## **12. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA.**

Los/las seleccionados/as para la presente Beca Pasantía Doctoral en el Extranjero, deberán:

12.1 Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán los derechos, obligaciones de las partes y la fecha de inicio y término de los estudios de Pasantía Doctoral en el extranjero, así como la fecha de inicio y término de la beca. En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

12.2 Suscribir un pagaré<sup>5</sup> firmado ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo



<sup>4</sup>Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de los estudios, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad tales como seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.

<sup>5</sup>El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

- 12.3 Otorgar mandato por escritura pública que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.
- 12.4 Presentar una declaración jurada ante notario<sup>6</sup> o consul chileno/a en el extranjero, según formato entregado por CONICYT, certificando:
- 12.4.1 No encontrarse dentro de las restricciones/incompatibilidades establecidas en el numeral 6. En virtud de lo anterior, deberá declarar que:
- 12.4.1.1 No posee otras becas con financiamiento del sector público para los mismos fines.
- 12.4.1.2 No es becario de una beca CONICYT, MIDEPLAN, MECESUP, Pasantías Técnicas de Nivel Superior, ni del Programa Fortalecimiento del Aprendizaje en Inglés, ni del Programa de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación, por el mismo programa de estudios por el cual se adjudicó la BECA CHILE, como tampoco posee compromisos, deudas u otras obligaciones derivadas de su situación de becario con dichas entidades.
- 12.4.2 Se compromete a aprobar en tiempo y forma la Pasantía; lo que incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
- 12.4.3 Se compromete a tener dedicación exclusiva en sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizada en los convenios suscritos con los becarios que estén en directa relación con dichos estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de la beca y el plazo máximo de retorno a Chile.
- En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.
- 12.5 Antes de la firma de convenio, CONICYT verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 12.6 Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios Pasantía Doctoral, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

### **13. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A**

- 13.1 Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 13.2 Tramitar la obtención de su visa.
- 13.3 Iniciar la Pasantía Doctoral como máximo hasta el 30 de junio de 2013.
- 13.4 Realizar en tiempo y forma la pasantía; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o



<sup>6</sup>El formato de Declaración Jurada estará disponible en la plataforma [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)

cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por CONICYT. En cumplimiento de lo anterior, el becario deberá mantener una conducta académica acorde a las exigencias impuestas por la Pasantía.

- 13.5 Remitir trimestralmente certificado de avance del proyecto emitido por la institución de estudios para efectos de acreditar el progreso de sus estudios.
- 13.6 Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada. Sólo se aceptarán la realización de actividades académicas y/o de Investigación u otras remuneradas que estén en directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el periodo de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 13.7 Informar por escrito a CONICYT en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios, adjuntando la justificación del/de la responsable de la unidad académica correspondiente. En ningún caso la ausencia podrá superar los 30 días en total durante la realización de su programa de estudios. Durante dicho periodo se seguirán percibiendo los beneficios de la beca.
- 13.8 Informar a CONICYT, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario que impida la realización de estudios, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de los beneficios de la beca.
- 13.9 Presentar certificado emitido por la universidad y/o centro de investigación que dé cuenta del término exitoso de la pasantía. Dicha certificación deberá presentarse en un plazo no mayor a (3) tres meses contados desde la finalización la beca.
- 13.10 CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrá autorizar solicitudes de los/las becarios/as para cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación, de programas de estudios, suspensión de la beca, término anticipado, entre otras.
- 13.11 La autorización de cambio de programa y/o universidad no otorgará aumento en el plazo de duración original de la beca.
- 13.12 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

#### **14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN**

- 14.1 El/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor de tres (3) meses contados desde la fecha término de la beca señalada en el respectivo convenio.
- 14.2 El becario deberá acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca, a través de certificados de residencia, los que deberán ser enviados semestralmente a CONICYT. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo período de duración de la beca, a través de certificados de residencia enviados semestralmente a CONICYT.
- 14.3 Además, el becario, al retornar a Chile, deberá cumplir un Plan de Retribución a la comunidad, el que deberá contener al menos dos seminarios dirigidos a estudiantes de enseñanza media de colegios municipales y/o particulares subvencionados en el cual se explicita la experiencia científica del postulante y de su estadía en el extranjero. Al mismo tiempo, el postulante podrá realizar otras formas de retribución, las cuales fueron propuestas en la postulación y considerada en el proceso de evaluación, importantes para el desarrollo de la comunidad escolar, universitaria y/o científica chilena.



El becario deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en este numeral mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad organizadora del seminario, señalando a lo menos fecha y lugar de realización, tema del seminario y número de asistentes.

- 14.4 Las obligaciones de retorno y/o la retribución podrán suspenderse, previa autorización de CONICYT, en el caso de aquellos beneficiarios que habiendo estudiado con una BECA CHILE hayan sido beneficiados nuevamente con otra BECA CHILE otorgada para un programa y/o grado distinto al primero, ya sea obtenida Inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. En estos casos el cómputo total del tiempo para efectos de la retribución será la suma de todos ellos.
- 14.5 En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados/as con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización de CONICYT, hasta la finalización de la beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la correspondiente certificación una vez finalizada la beca.
- 14.6 Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los becarios cuyos cónyuges se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile.
- 14.7 Finalmente, los funcionarios del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su retribución.
- 14.8 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

## **15. SANCIONES**

- 15.1 CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.
- 15.2 CONICYT se reserva el derecho de exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus labores de estudios e investigación, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becario establecidas en las presentes bases o hayan alterado sus antecedentes o informes.

Además, éstos no podrán postular o participar nuevamente a cualquiera de los concursos del DSN°664/2008, del Ministerio de Educación.

## **16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

- 16.1 En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas.
- 16.2 Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases así como la resolución de selección y adjudicación emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.



16.3 Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales de preguntas y respuestas generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl) [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl).

## **17. INFORMACIONES**

**Sólo** se contestarán las consultas que ingresen por las siguientes vías:

### **Programa BECAS CHILE**

Call center: 600 425 50 50

De Lunes a Viernes de 08.00 a 18.00 horas (hora continental Chile)

### **Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT**

Consultas vía electrónica en [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs).

Consultas presenciales en Av. Salvador N° 379-389, Providencia  
De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 hrs.



**ANEXO I: Montos por concepto de Manutención Mensual  
(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664,  
del Ministerio de Educación).**

<b>País</b>	<b>Manutención mensual Becario US\$</b>
Afganistán	1.532
Albania	1.423
Alemania	1.562
Alemania Berlín	1.565
Alemania Bonn	1.551
Alemania Hamburgo	1.570
Angola	1.658
Antigua y Barbuda	1.568
Antillas Holandesas	1.974
Arabia Saudita	1.404
Argelia	1.498
Argentina	1.268
Armenia	1.405
Australia	1.556
Austria	1.622
Azerbaiyán	1.496
Bahamas	1.676
Bahrein	1.511
Bangladesh	1.302
Barbados	1.495
Belarus	1.465
Bélgica	1.596
Belice	1.403
Benín	1.605
Bhutan	1.419
Bolivia	1.205
Bosnia y Herzegovina	1.417
Botswana	1.391
Brasil	1.552
Brunel	695
Bulgaria	1.325
Burkina Faso	1.509
Burundi	1.436
Cabo Verde	1.437
Camboya	1.258
Camerún	1.525
Canadá	1.567
Canadá Montreal	1.525
Canadá Ottawa	1.569
Canadá Toronto	1.607
Chad	1.699
China	1.518
China Hong Kong	1.712
Chipre	1.446
Colombia	1.314
Comoras	1.472
Congo	1.739
Corea del Sur	1.561
Corea del Norte	1.506
Costa Rica	1.300
Cote d'Ivoire	1.570
Croacia	1.543
Cuba	1.514
Dinamarca	1.727
Djibouti	1.497
Dominica	1.195
Ecuador	1.249
Egipto	1.326
El Salvador	1.346
Emiratos Árabes Unidos	1.525
Eritrea	1.374
Eslovaquia	1.454
Eslovenia	1.341
España	1.538
Estados Unidos	1.496
Estados Unidos Nueva York	1.700
Estonia	1.348
Etiopía	1.509
Federación de Rusia	1.681
Fiji	1.390
Filipinas	1.413
Finlandia	1.583

Francia	1.659
Gabón	1.628
Gambia	1.440
Georgia	1.369
Ghana	1.537
Granada	1.459
Grecia	1.502
Guatemala	1.357
Guinea	1.360
Guinea Ecuatorial	1.540
Guinea Bissau	1.582
Guyana	1.429
Haití	1.478
Honduras	1.404
Hungría	1.475
India	1.374
Indonesia	1.410
Irán	1.353
Irak	1.412
Irlanda	1.556
Islandia	1.736
Islas Marshall	1.240
Islas Salomón	1.420
Israel	1.407
Italia	1.621
Jamaica	1.496
Japón	2.010
Jordania	1.337
Kazajistán	1.453
Kenya	1.350
Kirguistán	1.360
Kiribati	1.599
Kuwait	1.356
Lesotho	1.376
Letonia	1.410
Líbano	1.498
Liberia	1.492
Libia	1.315
Lituania	1.375
Luxemburgo	1.602
Macedonia	1.361
Madagascar	1.338
Malasia	1.326
Malawi	1.380
Maldivas	1.442
Mali	1.521
Malta	1.467
Marruecos	1.348
Mauricio	1.296
Mauritania	1.411
México	1.429
Micronesia	1.774
Moldova	1.447
Mónaco	1.659
Mongolia	1.272
Montenegro	1.428
Montserrat	1.034
Mozambique	1.404
Myanmar	1.355
Namibia	1.368
Nauru	1.471
Nepal	1.383
Nicaragua	1.366
Níger	1.465
Nigeria	1.647
Noruega	1.750
Nueva Zelanda	1.209
Omán	1.302
Países Bajos	1.571
Pakistán	1.376
Panamá	1.317
Papua Nueva Guinea	1.532
Paraguay	1.369
Perú	1.311
Polonia	1.390
Portugal	1.457
Qatar	1.428
Reino Unido	1.816

b

República Árabe Siria	1.340
República Centroafricana	1.612
República Checa	1.486
República Democrática del Congo	1.562
República Dominicana	1.333
República Popular Democrática Lao	1.369
Rumania	1.391
Rwanda	1.450
Samoa	1.403
San Kitts y Nevis	962
San Vicente y Granadinas	1.369
Santa Lucía	1.352
Santo Tomé y Príncipe	1.353
Senegal	1.459
Serbia	1.428
Seychelles	1.482
Sierra Leona	1.488
Singapur	1.523
Somalia	1.109
Sri Lanka	1.289
Sudáfrica	1.335
Sudán	1.624
Suecia	1.557
Sulza	1.744
Surinam	1.325
Swazilandia	1.375
Tailandia	1.378
Tanzania	1.431
Tayikistán	1.381
Timor-Leste	1.537
Togo	1.476
Tonga	1.445
Trinidad y Tobago	1.436
Túnez	1.331
Turkmenistán	1.636
Turquía	1.370
Tuvalu	622
Ucrania	1.456
Uganda	1.344
Uruguay	1.330
Uzbekistán	1.325
Vanuatu	1.542
Venezuela	1.469
Vietnam	1.364
Yemen	1.278
Zambia	1.504
Zimbawe	1.171

"

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES**

3. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
**MARÍA ELENA BOISSER PONS**  
 PRESIDENTA (S) DE CONGRESANTE



ANEXOS:  
 El Memorándum N° 1155/2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y sus antecedentes.

TRAMITACIÓN  
 I. Presidencia.  
 II. Oficina de Partes.

Reg.:1542-2012